

9.410
394

Notaria de Don Alejandro Soto Ruiz

CASTROJERIZ

TITULO DE PROPIEDAD

expedido conforme a la Ley de
Reforma y Desarrollo Agrario

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES, SUCESSIONES Y A.J.D.
OFICINA DE CASTROJERIZ
Presentación n.º 81
Fecha 25 ABR. 1984
Expediente n.º _____

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CASTROJERIZ
Presentado a las 13 horas del
día 25 ABR. 1984
asiento 3832 folio 174 diario 58

Copia parcial del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de

SASAMON
(Burgos)



-----NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO-----

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE LA DE REORGANIZACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE SASAMON, Y DEL PLANO GENERAL DE LA MISMA. -----

En CASTROJERIZ, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos. -----

Yo, ALEJANDRO SOTO RUIZ Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la Villa de la fecha, actuando a tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos veintitres de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres. -----

DOY FE: Que con fecha de hoy he recibido en esta Notaría-- un oficio del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, -- por el que, con remisión del Acta de Reorganización de la Propie-- dad de la zona de SASAMON y un plano general de la misma, se inte-- resa la protocolización de dichos documentos de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley. -----

El Acta relacionada se halla extendida en mil trescientos once folios de papel común, todos sellados con el del Instituto Nacio-- nal de Reforma y Desarrollo Agrario, apareciendo al final de la mis-- ma el acuerdo de aprobación por la Presidencia del Instituto debida-- mente autenticado, con fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y dos y figurando unido el respectivo plano oficial, con fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y dos y extendido a la escala gráfica aproximada de 1:6.000. -----

Cuyos do

Cuyos documentos por mí examinados, incorporo al protocolo de esta Notaría, con el número al principio indicado, toda vez que aparecen extendidos con sujeción a las disposiciones vigentes, y la Autoridad que los remite, al expresado efecto de su protocolización, tiene competencia para ordenarla. -----

Y para que conste, extendiendo la presente en un sólo folio de-
papel timbrado clase 8º OH. por estar exenta del Impuesto de Ac-
tos Jurídicos Documentados, y la signo, firmo, rubrico y sello, dan-
do fé yo, el Notario, de todo su contenido. -----

Signado. -Firmado: A. Soto Ruiz. -----

Rubricado y sellado. -----

-----ACTA DE REORGANIZACION DE LA PROPIEDAD-----

Por Decreto de trece de julio de mil novecientos setenta y
y dos se acordó realizar la concentración parcelaria de la zona
de SASAMON (Burgos), constituyéndose la correspondiente Comisión
Local conforme a las disposiciones en vigor con fecha veintiti
seis de junio de mil novecientos setenta y tres. Se fijó la unidad-
mínima de cultivo en dos hectáreas y cincuenta áreas para los te-
rrenos de secano y en veinticinco áreas para los terrenos de regadi
dio. -----

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado
con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los partici-
pantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo-
lugar con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y
cuatro las adjudicaciones de fincas de reemplazo que resultan de -
las adjuntas hojas, numeradas del uno al mil trescientos nueve y -
en las que figura el sello del Instituto Nacional de Reforma y Desarr
ollo Agrario, extendidas con los requisitos previstos por la legis-
lación especial. -----

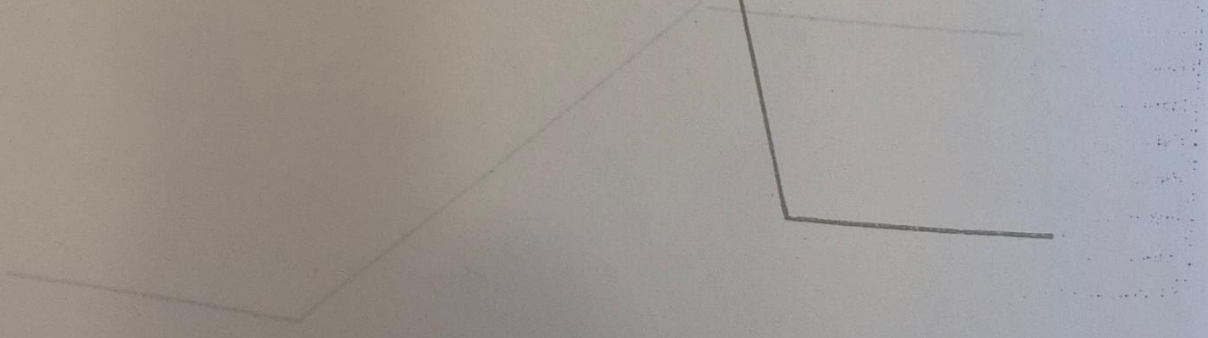


ACTA DE REORGANIZACION DE LA PROPIEDAD

Por Decreto de fecha de julio de mil novecientos veinte y

y dos se acordó realizar la concentración parcelaria de la zona de BASAMON (Barros), constituyéndose la correspondiente Comisión Local confor- me a las disposiciones en vigor con fecha veinti- seis de junio de mil novecientos veinte y tres. Se fijó la unidad mínima de cultivo en dos hectáreas y cincuenta áreas para los ter- reños de secano y en veinticinco áreas para los terrenos de riego.

Las operaciones de concentración de la zona se han realiza- do con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los particu- lares, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos veinte y cuatro las adjudicaciones de fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas, numeradas del uno al mil trescientos nueve y en las que figura el sello del Instituto Nacional de Reforma y Progreso Agrario, expedidas con los reglamentos previstos por la legis- lación especial.



Instituto Nacional
de Reforma y
Desarrollo Agrario

SASAMON

/Burgos/

Hoja n.° 383 de
características
de las fincas de
reemplazo



PROPIETARIO N.° 410 D. Felipe Peña y Peña, mayor de -
edad - - - - - vecino de Sasamón - - - - -
- - - - - casado con D.ª Felicidad Delgado
y Peña - - - - -

Le ha sido adjudicada a título de dueño, como conse-
cuencia de la concentración con carácter ganancial - - -

- - - - - la finca n.° 394 -

- - - - - del plano general que se describe así:

DESCRIPCIÓN: Finca rústica; terreno dedicado a secano -

- - - - - al sitio de Valdevereto - - - - -

Ayuntamiento de Sasamón - - - - - que linda:

Norte con camino - - - - -

Sur con camino - - - - -

Este con Carmen Ciudad (f.395) - - - - -

Oeste con Vicente Ortega y otros (f.393) - - - - -

Tiene una extensión superficial de TRES - - - - -

hectáreas CUARENTA Y DOS áreas y OCHENTA - - - - -

centiáreas y es, por tanto **INDIVISIBLE** conforme a la
legislación vigente - - - - -

De la investigación practicada en el expediente, NO

R-1, A

Sasamón
Tomo 1512
Libro 88
Folio 31
Finca 92814
Insc.ª 12
Anot.ª -

resulta la existencia de carga real alguna que deba ser
trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia
que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario
a las situaciones registrales que pudieran afectar a las
parcelas de procedencia. -----

En su virtud y en uso de las facultades que a este Instituto, otorga el artículo doscientos veintidos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, se acuerda autorizar la presente Acta de Reorganización de la Propiedad, a los efectos prevenidos en la vigente legislación. -----

En Madrid, a siete de junio de mil novecientos ochenta y dos.
EL PRESIDENTE DEL I. R. Y. D. A. - P. D. El Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria, de la Dirección de Estructuras Agrarias,
(Firmado): Luis Martín Liñán. -----

CONCUERDA con el original, donde dejo anotada la expedición de esta copia parcial, sin que en lo omitido haya nada que amplie, restrinja, modifique o condicione lo transcrito, haciendo constar que el plano parcial unido a este título, facilitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, coincide con el plano general de la zona incorporado con el mismo número al protocolo. A solicitud del referido Instituto, expido la citada copia en cuatro folios de papel común, numerados del uno al cuatro, por estar exenta del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, conforme a la legislación vigente, autorizándola en Castrojeriz, a quince de julio de mil novecientos ochenta y dos. DOY FE -----



[Handwritten signature]
A. Soto Ruiz

OFICINA LIQUIDADORA DE CASTROJERIZ

Presentado este documento con el n.º 81 y examinado,
previa comprobación de valores, se declara

como comprendido dentro del art.º
Todo ello sin perjuicio de la revisión legal.

No está sujeto al Registro de Utilidades

Castrojeriz, a 25 ABR. 1984 de 1.º

El Liquidador,

Honorarios ptas.



INSCRITO el precedente documento donde indica el cajetín puesto,
al lado de la descripción de la finca.

La citada inscripción no surtirá efectos frente a terceros, hasta trans-
curridos noventa días de su fecha, según previene la Regla 1.ª del artículo
70 de la Ley de Concentración Parcelaria.

Los actos y contratos posteriores relativos a esta finca serán OBLI-
GATORIAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, incu-
riendo en su defecto, en las sanciones correspondientes (Art.º 70 regla 2.ª
de la Ley de Concentración Parcelaria).

Castrojeriz, a 25 ABR. 1984 de 1.º

EL REGISTRADOR,

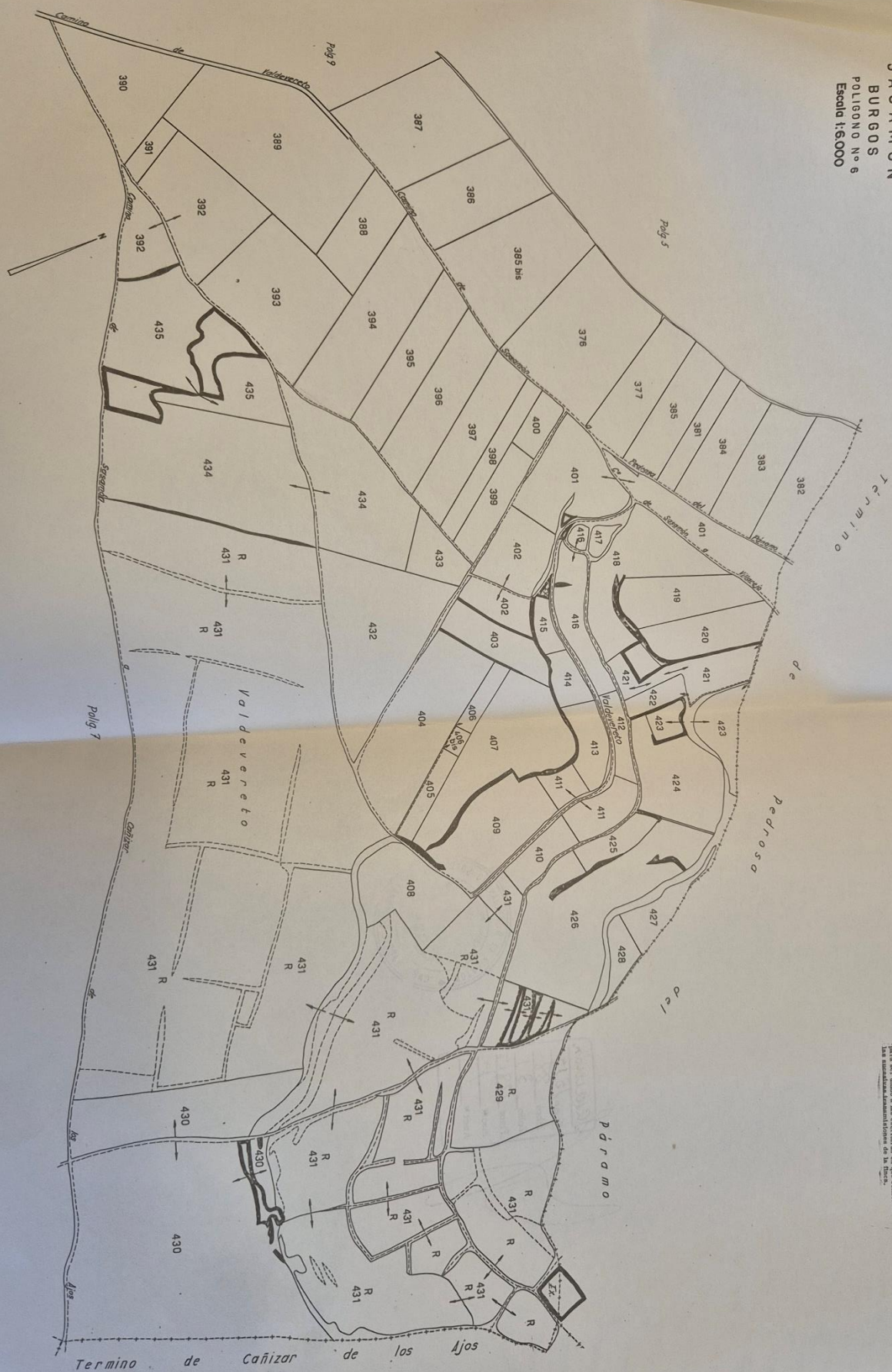


Sasauion

Tomo	1513
Libro	88
Folio	31
Finca	12917
Insc. #	19
Anot. #	



TERMINO MUNICIPAL DE
SASAMON
BURGOS
POLIGONO N° 6
Escala 1:6,000



NOTA:
Este plano parcial debe ser designado con el título
"Plano parcial del Termino Municipal de Sasamon"
Las unidades administrativas de la Mairie.